

NUM. SUS. 00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
J. SECC. REGIMEN INTERIOR  
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER  
E.P. 39003

Año LVII

CCC-AIA-CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Martes, 15 de junio de 1993. — Número 118

Página 2.289

## S U M A R I O

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.—Deudores con domicilio desconocido ..... 2.290

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.—Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Tejerías La Covadonga, S. A.» y estatuto de la Federación Cántabra de Comerciantes Ambulantes (FECOAN) ..... 2.290  
Ministerio de Educación y Ciencia.—Anuncio de pérdida del título de técnico auxiliar administrativo ..... 2.295  
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria.—Expedientes seguidos contra empleadores del Régimen Especial de Empleados de Hogar, de autónomos y notificación de providencias de apremio administrativo a deudores con domicilio desconocido ..... 2.296

#### 3. Subastas y concursos

- Agencia Estatal de Administración Tributaria.—Acuerdo, providencia, notificación y anuncio de subasta de bienes inmuebles ..... 2.317

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

- Reinosa.—Anuncio de notificación de liquidaciones ..... 2.318

#### 4. Otros anuncios

- Los Corrales de buelna.—Licencia para la actividad de legalización de bares ..... 2.319  
Castro Urdiales.—Licencias para apertura de locales destinados a pub y a restaurante ..... 2.319

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncio de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.—Expediente número 265/88 .... 2.319

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Diez de Santander.—Expediente número 227/92 ..... 2.320

## I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

##### Servicio de Tributos

###### ANUNCIO

Por ser desconocidos los domicilios de las personas cuyos nombres a continuación se relacionan, se hace público mediante el presente anuncio, a tenor del artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, la notificación de bases imponibles por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, cuyos datos son los siguientes:

##### **Concepto: Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados**

Número de expediente: 1.504/91. Contribuyente: Don Ernesto Casado Prieto. Última dirección: Julián Ceballos, 42-A, 2º, Torrelavega. Base imponible: 676.000 pesetas.

Número de expediente: 10.707/91. Contribuyente: Don José María Martín del Amo. Última dirección: Avenida Bilbao, 64, Camargo. Base imponible: 25.290.000 pesetas.

Contra este acuerdo podrá interponerse los siguientes recursos: De reposición o tasación pericial contradictoria ante el Servicio de Tributos, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria, en ambos casos el plazo es de quince días hábiles contados a partir del siguiente al recibo de la notificación.

La fecha de la notificación de este acuerdo es la del «Boletín Oficial de Cantabria» en el que se publique.

Santander, 21 de mayo de 1993.—El jefe del Servicio, Mariano Bernardo Jubete.

93/64311

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

##### Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Tejerías La Covadonga, S. A.»

###### CAPITULO 1º

###### AMBITO DE APLICACION, VIGENCIA; CONDICIONES GENERALES;

###### Artículo, 1º. AMBITO TERRITORIAL

El presente Convenio será de aplicación en la Empresa, TEJERIAS LA COVADONGA, S.A., en sus Centros de Trabajo de Muriedas de Camargo y Zurita de Piélagos.

###### Artículo 2º. AMBITO FUNCIONAL

El presente Convenio Colectivo regula las relaciones laborales de la totalidad del personal que componen la plantilla de Tejerías La Covadonga, S.A.

###### Artículo, 3º. AMBITO PERSONAL

Se regulan por el presente Convenio las relaciones laborales entre la Empresa Tejerías La Covadonga, S.A. y sus trabajadores. Se exceptúa de su aplicación el personal comprendido en el Artículo 1º apartado 3º del Estatuto de los Trabajadores.

###### Artículo, 4º. AMBITO TEMPORAL

La vigencia y duración del presente Convenio comprenderá desde el 1º de Enero de 1.993 al 31 de Diciembre de 1.993

###### Artículo, 4ºA. DENUNCIA

Deberá efectuarse por escrito, de una a otra parte, con el plazo mínimo de preaviso de un mes al 31 de Diciembre. Caso de no mediar denuncia, será prorrogado de año en año.

###### CAPITULO 2º

###### COMISIONES PARITARIAS

###### Artículo, 5º.

La Comisión Paritaria para atender las cuestiones que afectan al presente Convenio Colectivo, estará constituida por las mismas partes firmantes; Representantes de los Trabajadores, por una parte, y, por otra, Representantes de la Empresa.

###### CAPITULO 3º

###### NIVELES

###### Artículo, 6º.

De acuerdo con las disposiciones de la nueva Ordenanza Laboral, que viene a sustituir la de 1.970, se establecen los NIVELES para la confección de las tablas salariales y que figuran en el ANEXO de este Convenio.

###### CAPITULO 4º

###### RETRIBUCIONES

###### Artículo 7º.

Queda aprobada una subida líneas, para todas las categorías, del CUATRO POR CIENTO (4%) sobre 2.926 pts., Anexo salario Convenio 1.992; quedando fijada el importe en 117 pts. diarias o 49.725 pt. anuales. El Plus Salarial y Plus extra Salarial, sin variación.

###### Artículo 8º.

La antigüedad, para todas las Categorías Profesionales, se calculará sobre el Salario Mínimo Interprofesional (S.M.I.) y que figura en el ANEXO de este Convenio

###### CAPITULO 5º

###### RENDIMIENTOS MÍNIMOS

###### Artículo, 9º

Seguirá en plena vigencia y eficacia los rendimientos mínimos que se reflejan en el anexo nº 1 al presente Convenio Colectivo formando un todo del mismo.

###### CAPITULO 6º

###### POLIZAS COLECTIVAS, RAMO VIDA Y ACCIDENTES INDIVIDUALES

###### Artículo, 10º

Las Pólizas suscritas en la Cia. de Seguros BANCO VITALICIO se incrementarán en un CINCO POR CIENTO (5%) en relación a las del Convenio de 1.992; quedando establecidas con las siguientes indemnizaciones:

RAMO VIDA

Gran Invalidez o Invalidez absoluta para todo trabajo Pts. ....  
..... 1.050.000.-  
(Originada por cualquier causa, accidente o enfermedad)

MUERTE

Por muerte natural..... Pts. 1.050.000.-  
Por accidente (no de circulación)..... Pts. 2.100.000.-  
Por accidente de circulación..... Pts. 3.150.000.-

RAMO ACCIDENTES INDIVIDUALES

Por Gran Invalidez o Invalidez Absoluta para todo trabajo, en cualquier tipo de accidente, tanto laboral como en la vida privada.

Pts. ..... 4.200.000.-

## Incapacidad Total para la profesión Habitual:

De acuerdo con Baremo de invalideces parciales permanentes, en cualquier tipo de accidente, tanto laboral como en la vida privada.

## Incapacidad permanente Parcial;

De acuerdo con Baremos para invalideces permanentes parciales, en cualquier tipo de accidentes, tanto laboral como en la vida privada.

## Muerte:

En cualquier tipo de accidente, tanto laboral como en la vida privada.

Ptas. ..... 3.150.000.-

CAPITULO 79LICENCIAS Y VACACIONES

## Artículo, 112

Todos los Trabajadores afectados por el presente Convenio tendrán derecho -previo aviso y justificación- a Licencia, en los siguientes casos y condiciones:

RETRIBUIDA (Salario Base, más Antigüedad, más Plus Salarial)1) POR MATRIMONIO

Quince días naturales en caso de matrimonio, pudiendo solicitar licencia no retribuida a partir de los 15 días y con un máximo de 30 días naturales.

2) POR NACIMIENTO DE HIJO

.Cinco días naturales

3) POR FALLECIMIENTO DE:

## a).CONYUGE O HIJOS, (Legítimos o adoptados)

.Siete días naturales

## b).DE PADRES, AMBOS CONYUGES

/Tres días naturales

## d)DE NIETOS Y HERMANOS CARNALES

.Dos días naturales

## d)DE ABUELOS, TIOS CARNALES, HERMANOS POLITICOS Y SOBRINOS

.Un día natural

NO RETRIBUIDA

Por fallecimiento de otros familiares no citados anteriormente  
. Un día de Licencia NO RETRIBUIDA.

RETRIBUIDA:4).POR ENFERMEDAD GRAVE (Acreditada por certificado médico)

.Las intervenciones quirúrgicas, se consideran como enfermedad grave.

a).De Esposa o Hijos:

.Tres días naturales.- Si las circunstancias -acreditadas por justificante médico- lo requieren, serán ampliables hasta 5 días.

b).De Padres de ambos cónyuges:

.Dos días naturales.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PARA SUPUESTO DE DESPLAZAMIENTO:

.En los supuestos contemplados en el punto 3, apartado a) y b), si el fallecimiento ocurriese fuera de la provincia de residencia del trabajador, la licencia retribuida sería ampliable a un DIA MAS, en concepto de tiempo de viaje

.Para los demás apartados: c) y d), este día en concepto de viajes, será de licencia no retribuida.

.CONSIDERACIONES ESPECIALES, CASO DE ALUMBRAMIENTO DE ESPOSA Y EXISTAN CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES (Acreditadas por certificado médico)

.Si concurriesen circunstancias especiales (tales como gravedad, acreditada por certificado médico, en el parto, el Trabajador solicitará la ampliación de la Licencia, que le será concedida, abonándose su Salario Base, Antigüedad y Plus Salarial, hasta un máximo de OCHO DIAS, contados desde la fecha del parto; el resto que precisare, será Licencia No Retribuida.

5).LICENCIA POR MATERNIDAD Y LACTANCIA

.La mujer trabajadora tendrá derecho a percibir la remuneración compuesta por: Salario Base más Antigüedad, más Plus Salarial durante el tiempo que para MATERNIDAD, establece la legislación Laboral vigente. Igualmente, POR LACTANCIA tendrá derecho al disfrute del tiempo que para tal fin dispone la Legislación Laboral vigente.

6).OTRAS LICENCIAS RETRIBUIDAS. (Salario Base, más Antigüedad, más Plus Salarial).

- a).Exámenes en Centros de Enseñanza Oficial, el tiempo que sea necesario para ello.
- b).Traslado de domicilio fuera de la provincia: Cuatro días y dentro de ella: Dos días.
- c).Para el cumplimiento de un deber público y personal, el tiempo necesario que haga falta, siempre que no pueda realizarse fuera de las horas de trabajo.
- d).Por matrimonio de hijos;

Un dia Retribuido

Artículo, 129VACACIONES:

.Las Vacaciones serán de 30 días naturales, más tres días por compensación de horas, retribuidas a razón de Salario Base, más Antigüedad, más Plus Salarial (25 días)

.El disfrute de las Vacaciones será preferentemente:

- a).Veintiún días entre los meses comprendidos entre Junio y Septiembre.
- b).Doce días restantes a criterio de la Empresa, según necesidades.

.El trabajador que casa en el trabajo, tendrá derecho a que se le abone la parte proporcional de vacaciones, calculándose por doceavas partes y computándose la fracción como mes completo.

Artículo, 139DIETAS

.Se establecen las siguientes:

DIETA COMPLETA: 4.000.- Pts. Dia,  
Para los que, por realizar trabajos o funciones de la Empresa, tengan que salir de la provincia y se vean obligados a pernoctar fuera de su domicilio

MEDIA DIETA: 2.000.- Pts. Dia,  
Para los que, por los mismos motivos indicados, salgan fuera de la provincia, regresando a pernoctar a su domicilio.

Artículo, 149PRIMA DE JUBILACION

.Todo el personal afecto a este Convenio, será retribuido al cesar en la Empresa por Jubilación, con la cantidad equivalente a multiplicar los años de servicio (o fracción) por 5.000.-Pts.

Artículo, 159JORNADA LABORAL:

.La Jornada Laboral será de 40 horas semanales, de lunes a viernes. Equivalente a 1.784 horas anuales.

CAPITULO 89TURNOCIDADArtículo, 169

.Para el personal de MOLLENDIA-MOLDEO, afectados por los cambios de TURNO -(Lunes-Sábado)- se establece una compensación económica de la siguiente cuantía y circunstancias:

800 pts. semanales para un promedio de 19 vagonas dia natural

700	"	"	"	"	18	"	"	"
-----	---	---	---	---	----	---	---	---

600	"	"	"	"	17	"	"	"
-----	---	---	---	---	----	---	---	---

450	"	"	"	"	16	"	"	"
-----	---	---	---	---	----	---	---	---

300	"	"	"	"	15	"	"	"
-----	---	---	---	---	----	---	---	---

200	"	"	"	"	14	"	"	"
-----	---	---	---	---	----	---	---	---

.La retribución se realizará mensual, de acuerdo con los datos anteriores, quedando excluidos del computo los días en los que por parada, no existan movimientos de vagonas. Para promedios fraccionados (ejemplo 17,50) la parte proporcional.

.ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL AÑO DE 1.993 (del 19 del 01 al 31 - 12 - 1.993).TABLA SALARIAL

Nivel	Salario Base x 425 días	Plus Salarial x 349 días	Plus extra Salarial x 273 días
I	3.292.-	367.-	85.-
II	3.239.-	367.-	85.-
III	3.213.-	367.-	85.-
IV	3.195.-	367.-	85.-
V	3.174.-	367.-	85.-
VI	3.153.-	367.-	85.-
VII	3.130.-	367.-	85.-
VIII	3.108.-	367.-	85.-
IX	3.085.-	367.-	85.-
X	3.043.-	367.-	85.-

.ANEXO AL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA PARA EL AÑO 1.993.BASE PARA EL CALCULO DE PAGA DE BENEFICIOS.Seis por ciento (6%) sobre:

Nivel	Base Cálculo x 365 días
I	3.292.-
II	3.239.-
III	3.213.-
IV	3.195.-
V	3.174.-
VI	3.153.-
VII	3.130.-
VIII	3.108.-
IX	3.085.-
X	3.043.-

BASE CALCULO ANTIGUEDAD

Nivel	Base Cálculo x 425 días
I	1.951.-
II	1.951.-
III	1.951.-
IV	1.951.-
V	1.951.-
VI	1.951.-
VII	1.951.-
VIII	1.951.-
IX	1.951.-
X	1.951.-

.La Base estará formada por:Salario Base presente tabla x 365 días  
Antigüedad por 365 días.Seis por ciento de ambas sumas

*J. Eleuterio Martínez  
Juan Fernández  
J. Aguilera  
J. París  
M. J.*

### ANEXO N.º 1 RENDIMIENTOS NORMALES DE TRABAJO PARA HUEQUERIA, LADRILLO MACIZO Y BOVEDILLAS

**A) MOLDEO EN MAQUINA**

A-1) Operación consistente en retirar los ladrillos o bovedillas del carro cortador colocándolos en estanterías, bandejas, cajones, etc. Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 3.400 Kgs. En bovedillas: 3.500 Kgs.

A-2) a) Operación consistente simplemente en transportar estanterías, bandejas, cajones, etc., ya cargados, con carretilla manual o carretillo al lugar de descarga, situado a 100 metros ida y vuelta. Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 14 viales.

b) Operación consistente en transportar estanterías, bandejas, cajones, etc., ya cargados, con carretilla manual o carretillo al lugar de descarga situado a una distancia media de 100 metros ida y vuelta.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 3.000 Kgs.

c) Operación consistente en transportar estanterías, bandejas, cajones, etc., ya cargados, con moto-yagoneta tipo Alfarq o similares, al lugar de descarga situado a una distancia media de 100 metros ida y vuelta.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: Con 500 Kgs. de carga: 20 viajes.

Con 1.000 kgs. de carga: 18 viajes. En bovedilla, retornando estanterías, bandejas, etc.:

Rendimiento de un hombre en una hora: 30 viajes.

d) Operación consistente en cargar las estanterías, bandejas o cajones, transportándolas al lugar de emplazamiento, situado a una distancia media de 100 metros, ida y vuelta, y

realizar la descarga de las mismas con carretilla manual o carretillo. Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.400 kgs.

A-3) En las instalaciones en las que existe cargador automático, el vigilante vendrá obligado a solucionar las anomalías que pudieran producirse en el moldeo y corte de los ladrillos o bovedillas.

**B) TRABAJO EN HORNO**

B-1-1) En horno Hollman, mediante transporte con carretillo a mano desde secaderos naturales o artificiales y su colocación esmerilada en el interior del horno, haciendo también puertas, limpieza y colocando papel, etc., siendo la distancia media de transporte de 100 mts. ida y vuelta. Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.150 kgs.

B-1-1-2) En horno Hollman, mediante transporte con carretilla manual tipo Allaro o similares, desde secaderos naturales o artificiales y su colocación esmerilada en el interior del horno, haciendo también limpieza, puertas, limpieza y colocando papel, etc., siendo la distancia media de transporte de 100 mts. ida y vuelta. Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.600 kgs.

B-1-3) En horno Hollman, mediante transporte con molocarro tipo Allaro o similar, desde secaderos naturales o artificiales, y su colocación esmerilada en el interior del horno, haciendo también limpieza, puertas, limpieza y colocando papel, etc., siendo la distancia media de transporte de 100 mts. ida y vuelta. Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.900 kgs. En bovedilla, ladrillo macizo: 2.000 kgs.

B-1-4) En horno Hollman en el que por las pequeñas dimensiones de las pueras no caben las estanterías, bandejas o cajones, realizando únicamente el encañé de los materiales situados por otro equipo en la puería del horno, realizando también limpieza, pueras, colocando el papel, etcétera.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.500 kgs.

B-1-5) Confección de paquetes para encañé del horno con pinza en el exterior del mismo:  
B-1-5) a) Transporte con moto-vagoneta tipo Alfar, de estanterías, cajones, bandejas, etc., desde el secadero a la zona de formación de paquetes y realización de los mismos.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 2.100 kgs.

B-1-5) b) Realización de paquetes sin transportes de materiales.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.400 kgs. En bovedillas: 2.250 kgs.

B-1-6) En horno Hollman mediante transporte con la pinza, desde zona de formación de paquetes y su colocación esmerada de los mismos en el interior del horno.  
El rendimiento del conductor de la pinza vendrá determinado en todo momento por las necesidades de carga del horno.

B-2) Desencañé.  
B-2-1) Descarga horno Hollman, transporte con carretillo manual del material cocido desde el horno a palio o sobre palets; colocándolo y clasificándolo, retirando escorias y residuos con transporte a escombreras.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 1.200 kgs. En bovedillas: 1.250 kgs.

B-2-2) Descarga de horno Hollman, transporte con carenilla manual Alfar o similar del material cocido a palios, colocándolo y clasificándolo, retirando escorias y residuos con transporte a escombreras.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 1.650 kgs.

B-2-3) Descarga de horno Hollman, transporte con molotarro del material cocido, desde el horno a palios, clasificándolo y retirando escorias y residuos, con transporte a escombreras.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillos macizo y bovedillas: 2.100 kgs.

B-2-4) Descarga de horno Hollman, trans-

porte con pinza de los paquetes de material cocido desde el horno a palios.  
Rendimiento del conductor de la pinza vendrá determinado en todo momento por las necesidades del funcionamiento del horno.

NOTA: Estos rendimientos, la práctica aconseja que se hagan con equipo con excepción de cuando se realizan con pinzas, y la distancia aproximada de transporte: en carga debe de ser de 100 metros ida y vuelta.

B-3-5) Cuando en la carga y descarga de un horno Hollman solamente se realicen osas sin transporte de materiales, pero haciendo limpiezas pueras, papel, etc.  
Carga.—Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.400 kgs. En bovedillas: 2.250 kgs.  
Desgarga.—Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.400 kgs. En bovedillas: 2.250 kgs.

C) CARGA Y DESCARGA DE VAGONES EN HORNO TUNEL

C-1-1) Formación de paquetes sobre vagones hornero tunel, sin transporte de materiales.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.500 kgs. En bovedillas: 3.300 kgs.

C-1-2) Transporte de estanterías, cajones, bandejas, etc., desde secaderos al vagón de horno y formación de paquetes.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo y bovedillas: 2.100 kgs.

C-1-3) Deshacer paquetes, transportando el material cocido a palios colocándolo y clasificándolo, retirando escoria y residuos, con transporte a escombreras.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedillas: 2.900 kgs. Para huequería, ladrillo macizo y bovedillas.

C-1-4) Deshacer paquetes colocando el material sobre cinta transportadora clasificándolo y colocándolo sobre camiones, palios o carretilla, sin retirada de residuos ni transporte.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 3.500 kgs. Para bovedillas: 3.600 kgs.

NOTA.—Este rendimiento la práctica actual se ha realizado en equipo.

F-1-2) Con púas, recorriendo una distancia de aproximadamente 100 metros ida y vuelta. Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedilla: 20 viajes.

D-1) Sin flejado.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.600 kgs. Para bovedilla: 3.000 kgs.

D-2) Empaqueado y flejado.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo 2.100 kgs. Para bovedilla: 2.500 kgs.

G) CARGA DE CAMIONES  
G-1-1) Carga manual desde pila  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedilla: 2.000 kgs.

G-1-2) Carga manual desde paquetes, chamada o rejala.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 1.900 kgs. Para bovedilla: 1.800 kgs.

G-1-3) Carga manual desde muelle, bandejitas, plataformas, etc.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo: 2.900 kgs. Para bovedillas: 3.000 kgs.

G-1-4) Carga mecánica de paquetes, flejados o retracilizados.

Rendimiento de un hombre en una hora para huequería y ladrillo macizo, bovedilla: 36 viajes.

H) COCEDORES  
H-1) Dado que este trabajo depende más que del esfuerzo físico del obrero, de diversas causas ajenas a la voluntad de empresarios y trabajadores, estos obreros estarán obligados a cocer al rítmico que sea necesario para la buena marcha de la empresa, distribuyéndose el combustible sólido en el piso del horno en aquellas empresas que lo emplean, vigilarán también la maquinaria propia del horno y los secaderos.

I) TRANSPORTE Y APILADO DE PAQUETES EN PATIO O SOBRE CAMION  
F-1-1) Con pinza prehensora, recorriendo una distancia total de aproximadamente 100 metros ida y vuelta.  
Rendimiento de un hombre en una hora para huequería, ladrillo macizo y bovedilla: 20 viajes.

NOTAS GENERALES  
1.) Todos los cálculos de las presentes tablas de rendimientos se han realizado en términos de barro cocido.  
2.) Estos rendimientos no afectarán a aquellas fábricas que tengan automatización total.

.ACTA nº 2- Reunión Deliberadora CONVENIO 1.993..Fecha: 15 Febrero 1.993. Hora: 10,15 horas.Lugar: Oficinas de la Empresa..Asistentes: Por el Personal de la Empresa.

D.Fernando Lamagrande Regata.- Miembro del Comité.  
 D.Jesús Carlos Martínez Salmón.- Miembro Comité.  
 D.Juan Jesús Fernández Cruz.  
 D.Jesús Aparicio Gutiérrez.  
 D.Francisco Inguanzo Rojo. Miembro Comité.

Por la Empresa:

D.Amancio Arche Hermosa. Consejero  
 D.Leopoldo Arche Pérez-Venero.-Consejero Delegado.  
 D.Martín Parte Haza. D.Administrativa.

.Nota aclaratoria previa: Por haber pasado a la Categoría de Encargado de Sección, han cesado a petición propia en sus funciones de representación del personal: D.José Luis Salmón Casuso y D.Laureano Reigadas Palomera.-

Tras la reunión primera del ppdo.dia 18 de Enero, en la cual quedó presentada la propuesta de la Empresa, fue convocada ASAMBLEA GENERAL DE PERSONAL, celebrada el ppdo.dia 6 de Febrero, para dar cuenta al personal de la propuesta citada.-

Celebrada la ASAMBLEA, las peticiones las formulan en nota escrita que se une a la presente.- En esta Asamblea quedó acordado que, para negociar el Convenio, y dada la nueva Categoría que ostentan los Sres. Reigadas y Salmón, sean sustituidos por los Sres.citados en la nota aclaratoria previa.-

Por el Sr.Arche Pérez-Venero,Consejero Director, se realiza una pormenorizada exposición de cuáles son las causas y razones por las cuales la Dirección formuló la propuesta inicial.-El Mercado de la construcción está atravesando graves problemas..con caídas espectaculares de las ventas.. y con precios hasta del 30% inferiores a los que existían anteriormente.-Las Ventas sufren un retroceso y, comparativamente a los años 1994 ó 92 (Mes de Enero) son del orden de un 52 y 22% inferiores.-

No se trata, en opinión de la Empresa, en "conseguir" más...sino de "asegurar" lo que existe, como un gran éxito.-

Tras la amplia exposición de las circunstancias que concurren, se dice:

- a).- Antigüedad.- Está convenido anteriormente y, por tanto, se ACEPTE.
- b).- Subida lineal 7%. No es posible asumirlo.-Resulta imposible,dadas las explicaciones realizadas.
- c).- Revisión: No es posible asumirlo,por lo citado.
- d).- Revisión de Incentivos.

Se ofrece un alza de:

Para Festivos:..... del 5 % sobre lo actual

Para Días normales: del 3 id,

Para Nocturno :..... del 5. id.  
 después de las 10,con excep. de los turnos nocturnos.

'e).- Revisión Póliza Seguros:

Admitida una subida de los Capitales asegurado:  
 del 5 %

f).- Prima Jubilación: Admitida la propuesta.

g).- Revisión Categorías: Admitida la reclasificación que proceda,según cada caso y puesto.

h).- Mantenimiento Beneficios adquiridos anteriores.  
 Admitido.Conforme.

Sobre Secciones:

Dadas las posibles susceptibilidades que puede ocasionar posibles modificaciones..tanto por lo difícil de la objetividad...como por la oportunidad del momento..quedará igual

Sobre sistema de"Conteos":

Como de este dato sale la posibilidad de una "prima", se aclara el sistema contrastado y auditado por los Auditores. Nada más lejos que una "laguna" para evadir incentivos. El deseo es que salga lo que deba salir. Queda claro la transparencia..aunque por Jesús Aparicio se hace la precisión de que, hay ocasiones que, por lo que fuere, QUEDA ALGUN CARRO computado como lleno..sin serlo.- Como los primeros interesados en conocer la realidad es la propia Empresa..se insta a que, diariamente, se de NOTA al Encargado de los posibles carros que puedan producirse con esta anormalidad,para proceder a su descuento de la producción.-

Comida de Empresa:

La Empresa, en el deseos de mantener vivos los vínculos y entusiasmo de todos..manifiesta el deseo de celebrar dicho acontecimiento(a pesar de la crisis), como una manifestación de estar más unidos en los momentos difíciles.

Haciendo ver nuestra gran dependencia de la CALIDAD y ENTUSIASMO. como elementos positivos para atenuar los efectos de la crisis y que del INTERES que cada cual ponga en su cometido, se levanta la sesión a las 12 h.15 m. de dicho dia.

El Comité de Empresa toma nota de todo lo expuesto y lo dará traslado al personal restante de la Empresa,convocando una Asamblea al efecto.-

Lo que, como reflejo de lo tratado,se firma en el lugar y fecha indicada.- - - - -

1ª Reunión para deliberar CONVENIO EJERCICIO 1.993.18.Enero 1993..PROPIUESTA DE LA EMPRESA:

Dadas las excepcionales circunstancias que están produciéndose en la Economía nacional, sus anormalidades, la caída importante de la demanda y,consecuentemente, la fuerte competencia con precios a la baja..más la inseguridad en los cobros..

LA EMPRESA considera temerario plantearse un Convenio en línea similar a Ejercicios anteriores.- Todo lo que no sea CONTENCIÓN DE GASTOS.. AUMENTO DE CALIDAD... acabará MARGINANDO nuestro producto del Mercado.. reduciendo nuestras posibilidades de VENTA y, al final..caída de la Producción ..y REDUCCIÓN DE PLANTILLA.

Como todo esto es una realidad... Que se está viendo en múltiples Empresas (sean o no del mismo ramo que el nuestro.- En la Rioja, por ejemplo.. las fábricas están parando dos meses de forma rotativa entre las que hay)... .

SE PROPONE:

1º.- Que el Convenio de 1.992 quede ampliado para 1993, en sus efectos económicos-Tabla Salarial.Primas.. etc. etc.

2º.- Que se admite la reconsideración de ciertos puestos de trabajo(no personas)..para que pasen a superior categoría.. dada la especialización específica que se produce en la actualidad.-

.La Empresa es consciente no es grato lo que se indica; ..sin embargo, ESTIMA es mucho más honesto, más serio y de rigor plantear las cosas con el máximo realismo...Intentar salvaguardar los puestos de trabajo. y unos niveles de ingresos como hasta ahora... que aceptar irresponsables subidas que, al final, van a contribuir a que nuestras posibilidades de Oferta sean mínimas.. precipitando nuestra caída de producción.. y para consiguiente.

.En la confianza de que así se entienda, se entrega al Comité del liberador del Convenio en esta fecha.-

oooo000oooo

.ACTA Nº 1.- Reunión deliberadora CONVENIO 1.993..Fecha: 05 Marzo 1.993: Hora: 15,45.Lugar: Oficinas de la Empresa..Asistentes: Por el Personal de la Empresa:

D. Fernando Lamagrande Regata.-Miembro del Comité.  
 D. Jesús Carlos Martínez Salmón: Miembro Comité.  
 D. Francisco Inguanzo Rojo: Miembro del Comité.  
 D. Juan Jesús Fernández Cruz:  
 D. Jesus Aparicio Gutiérrez.

Por la Empresa:

D. Amancio Arche Hermosa. Consejero  
 D. Leopoldo Arche Pérez-Venero. Consejero Director  
 D. Martín Parte Haza. D. Administrativa.

.Se procede a dar lectura del Acta nº2, cuya copia fue anteriormente entregada y, tras añadir el último párrafo, se firma por reflejar lo en ella tratado.

Seguidamente se procede a dar lectura del acuerdo adoptado por la Representación del personal, tras la Asamblea de Trabajadores celebrada el ppde. dia 27 de Febrero.

.De la misma se desprende una serie de peticiones, algunas de las cuales la Empresa NO puede asumir, dada la precariedad existente.

Hay una amplia exposición de las razones que motiva a la Empresa a ofrecer ajustes muy modestos. La crisis es un hecho que está a la vista de todos. Las Ventas son notoriamente inferiores a los niveles de Ejerc. precedentes.. y las exigencias por parte de los Clientes, con precios a la baja, limitan el margen de maniobra.. Se pone el mayor énfasis en exponer no se trata de cincelaría. No es el estile de la Empresa.- Lo que se busca, como objetivo fundamental es: No autemarginarse, con costes desproporcionados que conducen, de forma inevitable, a la regulación de empleos. Es lo que se quiere evitar

.Los representantes indican que en la Asamblea hay personas que, por lo que sean, no lo ven con la misma comprensión y esperan oferta más generosa.

.Cifrándose a los puntos citados en la Propuesta surgida tras la Asamblea, se queda en lo siguiente:

.Punto, nº1.- La Empresa admite reconvertir las posibles subidas previstas en los Incentivos, pasando a Subidas en la Tabla Salarial.- El porcentaje se difa de inmediato.

.Punto, nº2.- Descartado pueda ser el 7%.-Se habla entre un 3 ó 3,5%.

.Punto, nº3.- Antigüedad. Queda asumida. Conforme con lo expuesto (1993).

Punto, nº4.- Ajuste primas en Molienda -Moldeo- Por motivos de agravios en comparaciones con otras secc., no puede entrarse en más diferencias..

Fernando Lamagrande sugiere que, la prima actual siga.. y sea paulatinamente absorbida en los que, por posibles ajustes de categorías, vayan incrementando su retribución. (Es decir, si la subida es 4 y la Prima es 6, como ejemplo: Quedaría la Prima como 2 que, más la subida de 4, iguala lo que tenía)

Punto, nº5.- Ajustar lo actual supondría agraviar comparativamente al resto del personal. Ellos -los del empaquetado disfrutan en la actualidad de un sistema de remuneración que les permite obtener un significativo sobresueldo.- Si, además, de lo que se está tratando es de la imposibilidad de acceder a subidas significativas al personal.. sería todo un contrasentido hacer más subida a una sección que ya lo tiene (sobre los demás)

Tema de Vacaciones: El calendario de este año: Fiestas, determina que los días son iguales (33) al año ppdo.

Reclamación de años anteriores: Se comenta lo planteado por un trabajador sobre unas diferencias de hace años.- Se lamenta no poder entrar en su valoración, dada que no ya bajo su aspecto legal, prescrito- sino por lo que pueda suscitarse de casos e hechos de personas que estimaran estar en similares condiciones.

-Es decir, no es posible contemplarlo.-

A las 6,35 de la tarde se levanta la sesión, con la promesa de entregar a los Representantes la propuesta -en puntos porcentuales- de subida en la Tabla Salarial.

.Los efectos económicos serán a partir del 1º de Enero 1-993.-

.La Dirección expresa la necesidad de mantener el clima de entendimiento reinante, como fórmula para superar dificultades por todos conocidas y sentidas y reitera el ofrecimiento de realizar una comida de convivencia entre todo el personal.-

A las 12,50 horas finalizó la reunión.-

93/44642

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación

Depósito de Estatutos, Actas de Elecciones, Convenios y Acuerdos Colectivos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/77, de 1 de abril y R. D. 873/77, de 22 de abril, se hace público que en la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria, a las trece horas del día 12 de marzo de 1993, han sido depositados los estatutos de la «Federación Cántabra de Comerciantes Ambulantes» (FECOAN). Su ámbito territorial es regional, integrándose su ámbito profesional por las asociaciones regionales AVAC («Asociación de Vendedores Ambulantes de Cantabria») y ASCOT («Asociación de Comerciantes del Mercado de Torrelavega»), siendo los firmantes del acta de constitución don Luis Antonio Liaño Saiz, con documento nacional de identidad número 13.685.777, y don Víctor Efrén Gatón Cuevas, con documento nacional de identidad número 13.874.042.

Santander, 19 de mayo de 1993.—El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gonzalo Burgués Mogro.

93/61776

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

### Instituto de Formación Profesional de Ampuero

Doña Gema Varona Fernández, con documento nacional de identidad número 20.205.809 y domicilio en Ramales, calle General Franco, 1-2º izquierda, anuncia la pérdida del título de técnico auxiliar administrativo, dando así lugar a las oportunas reclamaciones, las cuales, si no se produjeran en el plazo de treinta días, motivarían la solicitud de un duplicado.

Ampuero, 18 de mayo de 1993.—El director, Juan I. Aguilar Ayats.

93/59368

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes seguidos contra los empleadores del Régimen Especial de Empleados de Hogar que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/1991 de 11 de octubre (B.O.E. 25-10) se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por si o por persona autorizada, remitiendo por correo certificado el documento de cotización".

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económica administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultáñase ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio."

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, con los domicilios que se relacionan, hoy en ignorado paradero, se expide la presente cédula de notificación en Santander a 21 de abril de 1993.

93/52008



EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL DE RECAUDACIÓN  
MANUEL MÉNDEZ CLAVER

EMPLEADORES NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTA	PERIODO	IMPORTE
39-8483 FERNANDEZ FERNANDEZ JOSE C.	FERNANDEZ DE ISLA, 7-2-IZ.	ASTILLERO	R-92-63	1-91	16403
EMPLEADORES NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTA	PERIODO	IMPORTE
39-12088 ALVAREZ CORDERO JOSE A	JOSE M PEREDA, 21-1-IZ	CASTRO URDIALES	D-91-76	2 A 3-89	3597
EMPLEADORES NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTA	PERIODO	IMPORTE
39-14329 ZUNICA RAMAJO M.PAZ	LA MINA, 63	PUENTE ARCE	D-91-231	1-90	1199
EMPLEADORES NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTA	PERIODO	IMPORTE
39-10348 RIVA AJA JULIO MARTIN	PUENTE VIESGO	PUENTE VIESGO	R-91-113	1 A 12-89	165407
39-10348 RIVA AJA JULIO MARTIN	PUENTE VIESGO	PUENTE-VIESGO	R-91-393	1-90	13784
39-10348 RIVA AJA JULIO MARTIN	PUENTE VIESGO	PUENTE VIESGO	R-91-580	2 A 12-90	162388
EMPLEADORES NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTA	PERIODO	IMPORTE
39-15986 GONZALEZ SANSEGUNDO MARTA	RIVERO, S/N FAMA III	SOMO	R-91-748	12-90	14763
EMPLEADORES NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTA	PERIODO	IMPORTE
39-15223 FERNANDEZ SAMANO GABINO	SARON	STA. MARIA DE CAYON	R-91-225	1 A 12-89	
39-15223 FERNANDEZ SAMANO GABINO	SARON	STA. MARIA DE CAYON	R-91-453	1-90	13784
39-15223 FERNANDEZ SAMANO GABINO	SARON	STA. MARIA DE CAYON	R-91-692	2 A 12-90	162388
EMPLEADORES NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXPTA	PERIODO	IMPORTE
39-1195 DIAZ VALLEJO LUIS E	SAN JOSE, 22-2	SANTANDER	N-91-33		
39-1504 VEGA ESTEBAN ALEJANDRO	JUAN DE HERRERA, 16-4	SANTANDER	R-91-517	2 A 12-90	162388
39-2049 GORBENA RENOBALES RAMON	RAMON Y CAJAL, 16	SANTANDER	D-91-187	1-90	1199
39-2130 PEREZ SAN JURJO M. TERESA	PASEO DE PEREDA, 36	SANTANDER	N-91-37	2-90	936
39-3726 RUIGOMEZ GUERRA FERNANDO	H. COERTES, 38-3-DCGA.	SANTANDER	D-91-31	5 A 6-89	2398
39-5693 VELASCO BUITRAGO ANGEL	RAMON Y CAJAL, 34	SANTANDER	R-91-535	5-90	14763
39-5779 LUNA LUQUE FCO.JAVIER	AVDA.LOS INFANTES, 30-1-IZ	SANTANDER	D-91-41	8-89	1199
39-5779 LUNA LUQUE FCO.JAVIER	AVDA.LOS INFANTES, 30-1-IZ.	SANTANDER	D-91-304	3-90	1284
39-6286 GANDARILLAS CELAYETA JOSE M	AVDA.LOS INFANTES, 6-B-IZ.	SANTANDER	R-91-76	1 A 4-89	55136
39-6390 CHURIQUE DE LA HERRERIA B.	ALTO DE LOS LEONES, 2-2-DCHA.	SANTANDER	N-91-54	2 A 3-90	1872
39-6390 CHURIQUE DE LA HERRERIA B.	ALTO DE LOS LEONES, 2-2-DCHA.	SANTANDER	R-91-540	12-90	14763
39-6712 IZQUIERDO CAMPO RESTITUTO	CASTILLA, 14-2-D	SANTANDER	R-92-55	1-91	16403
39-8416 F.GUTIERREZ DOSAL FELIPE	VARGAS, 7-4-IZ.	SANTANDER	R-91-554	11-90	14763
39-8464 AGUIRRE GOMEZ JULIO	I.TORRES QUEVEDO, F-27-3	SANTANDER	D-91-197	1-90	1199
39-8464 AGUIRRE GOMEZ JULIO	I.TORRES QUEVEDO, F-27-3	SANTANDER	D-91-317	2 A 3-90	2568
39-8464 AGUIRRE GOMEZ JULIO	I.TORRES QUEVEDO, F-27-3	SANTANDER	N-91-69	2 A 6-90	4681
39-8464 AGUIRRE GOMEZ JULIO	I.TORRES QUEVEDO, F-27-3	SANTANDER	R-91-555	7 A 12-90	88575
39-9218 ORTIZ CAMPO JOSE LUIS	MAGALLANES, 21-4-D	SANTANDER	R-91-97	1 A 12-89	165407
39-9218 ORTIZ CAMPO JOSE LUIS	MAGALLANES, 21-4-D	SANTANDER	R-91-385	1-90	13784
39-9218 ORTIZ CAMPO JOSE LUIS	MAGALLANES, 21-4-D	SANTANDER	R-91-564	2 A 12-90	162388
39-9817 GARCIA ORTIZ M. JOSEFA	DON DANIEL, 7-4-IZ.	SANTANDER	R-91-569	3 A 8-90	88575
39-9884 LOPEZ CANEIRO ROSA M.	MIES DEL VALLE, 3-5-F	SANTANDER	R-91-108	1 A 12-89	165407
39-9884 LOPEZ CANEIRO ROSA M	MIES DEL VALLE, 3-5-F	SANTANDER	R-91-387	1-90	13784
39-9884 LOPEZ CANEIRO ROSA M	MIES DEL VALLE, 3-5-F	SANTANDER	R-91-570	2 A 12-90	162388
39-9884 LOPEZ CANEIRO ROSA M	MIES DEL VALLE, 3-5-F	SANTANDER	R-92-72	1 A 12-91	196834
39-10437 MONTES LOPEZ ANGEL	VISTA ALEGRE, 31-BAJO	SANTANDER	R-91-114	1 A 12-89	165407
39-11109 ALONSO RUIZ LAUREANO	PASEO DE PEREDA, 16-5	SANTANDER	N-91-103	2-90	936
39-11175 REYES HERNANDEZ RAUL	TANTIN, 17-4-DCHA.	SANTANDER	R-91-126	1 A 12-89	165407
39-11175 REYES HERNANDEZ RAUL	TANTIN, 17-4-D.	SANTANDER	R-91-397	1-90	13784
39-11175 REYES HERNANDEZ RAUL	TANTIN, 17-4-DCHA.	SANTANDER	R-91-591	2 A 12-90	162388
39-11177 OCHOA GONZALEZ NICOLAS	CASTELAR, 9	SANTANDER	R-92-83	1 A 12-91	196834
39-11355 BALLESTEROS AYLLON VICENTE	VAZQUEZ DE MELLA, 10	SANTANDER	D-91-68	10 A 11-89	2398
39-11440 ONANDIA MAGALDI JUAN JOSE	BJDA. DE LA ENCINA, 9-6-B	SANTANDER	R-91-131	3 A 5-89	41332
39-11440 ONANDIA MAGALDI JUAN JOSE	BJDA. DE LA ENCINA, 9-6-B	SANTANDER	R-91-132	1 A 12-89	165407
39-11440 ONANDIA MAGALDI JUAN JOSE	BJDA. DE LA ENCINA, 9-6-B	SANTANDER	R-91-399	1-90	13784
39-11440 ONANDIA MAGALDI JUAN JOSE	BJDA. DE LA ENCINA, 9-6-B	SANTANDER	R-91-592	2 A 12-90	162388
39-11440 ONANDIA MAGALDI JUAN JOSE	BJDA. DE LA ENCINA, 9-6-B	SANTANDER	R-92-87	1 A 12-91	196834





N.AFIL.	NOMBRE	DOMICILIO	LOCALIDAD	EXpte	PERIODO	IMPORTE
39-452138	CANTERO GOMEZ EMILIA	AVDA. MENENDEZ PELAYO, 2-3-A	MURIEDAS-CAMARGO	R-91496	3 A 6-90	59050
EMPLEADORES NOMBRE		DOMICILIO	LOCALIDAD	EXpte	PERIODO	IMPORTE
39-4298	PANDO PEROJO ISIDORO	URBANIZACION SOMOBONO	SOMO	D-91-33	2-89	2398
39-4298	PANDO PEROJO ISIDORO	URBANIZACION SOMOBONO	SOMO	D-91-32	2-89	2398

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes seguidos contra los trabajadores del Régimen Especial de Autónomos que se relacionan, se ha formulado requerimiento que, copiado en su parte bastante dice: "En aplicación de lo establecido en los artículos 77 a 81 del Real Decreto 1517/1.991 de 11 de octubre (R.O.E. 25-10) se requiere a los sujetos responsables para que dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de esta notificación acredite ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, que ha efectuado el ingreso del importe total adeudado, compareciendo al efecto por si o por persona autorizada, o remitiendo por correo certificado el documento de cotización.

Contra el presente requerimiento y dentro de dicho plazo de quince días, podrá interponerse reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial o recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Provincial de la Tesorería General, sin que puedan simultáñase ambos recursos.

Transcurrido el plazo de quince días sin que se haya justificado el cumplimiento de lo interesado o sin que se hayan formulado los recursos que se indican,

se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, que constituirá título ejecutivo suficiente para el cobro del débito en vía de apremio".

Y para que sirva de notificación a los sujetos responsables, relacionados en las 28 hojas anexas, se expide la presente cédula de notificación en Santander, a 26 de Abril de 1.993.

EL DIRECTOR PROVINCIAL  
P.D. EL SUBDIRECTOR PROVINCIAL  
DE RECAUDACIÓN.

FDO. MANUEL MENÉNDEZ CLAVÉR



### RELACION DE SUJETOS RESPONSABLES QUE SE CITA.

Nº C.C.C.:	SUJETO RESPONSABLE:	LOCALIDAD:	Nº EXpte.:	PERIODO:	IMPORTE:
------------	---------------------	------------	------------	----------	----------

39/00.722.846/85	ABASCAL ARTECHE MARCOS	SANTANDER	R-92/6185	ENE A AGO 91	183734
39/00.706.621/59	ABASCAL ESEVERRI RAMON	NAVAJEDA	R-92/882	ENE A DIC 90	239493
39/00.701.781/60	ABASCAL ETXBERRI PEDRO	SANTANDER	R-92/5467	MAY 91	22967
39/00.723.606/69	ABDALALIZA MASOUD	SANTANDER	R-92/6226	ENE A DIC. 91	275602
39/00.725.605/31	ACEBAL ACEBAL CARLOS	SANTANDER	R-92/2099	MAR A DIC 90	201104
39/00.704.651/20	ACEBO GONZALO ANTONIC	SANTANDER	R-92/5541	ENE A DIC 91	275602
39/00.704.651/29	ACEBO GONZALO ANTONIO	SANTANDER	R-92/788	ENE A DIC 90	239493
39/00.729.961/22	ACEVEDO MARTINEZ FRANCISCO	SANTANDER	N-92/1476	FEB A JUN 90	87439
39/00.729.961/22	ACEVEDO MARTINEZ FRANCISCO.	SANTANDER	R-92/2573	ENE 90	18283
39/00.729.961/22	ACEVEDO MARTINEZ FRANCISCO..	SANTANDER	R-92/6572	JUL 91	22967
39/00.711.792/89	ACOSTA FERNANDEZ GABRIEL	SANTANDER	R-92/5745	ENE A DIC 91	275602
39/00.711.792/89	ACOSTA FERNANDEZ GABRIEL	SANTANDER	R-92/1092	ENE A DIC 90	239493
39/00.729.825/80	AEDO MARTIN ARACELI	SANTANDER	N-92/1456	FEB A ABR 90	5244
39/00.729.825/80	AEDO MARTIN ARACELI	SANTANDER	D-92/1627	FEB 1990	1590
39/00.702.565/77	AGUADO LAMADRID JOSE LUIS	SANTANDER	R-92/681	ENE A DIC 90	239493
39/00.404.983/91	AGUDO HOYUELA CONSUEL	SANTANDER	N-92/493	FEB A MAR 90	3496
39/00.205.855/00	AGUERO MURCI JOSE	SAN ROMAN DE LA LLANILLA	R-92/127	FEB A DIC 90	221245
39/00.730.339/12	AGUEROS FERNANDEZ GONZALO	SANTANDER	R-92/6601	ENE 91	22967
39/00.722.816/55	AGUILAR SOLORZANO ELVIRA	SANTANDER	R-92/6182	4 A 6 Y 10 A 12/91	137801
39/00.730.212/79	AGUIRRE LOSADA ANA	SANTANDER	R-92/6593	MAR 91	22967
39/00.727.751/43	AGUIRRE RODRIGUEZ JOSE RAMON	SANTANDER	D-92/2462	ABR, JUN, AGO. 1991	4785
39/00.705.203/25	AIZPEOLEA ITURBE JUAN JOSE	MURIEDAS	R-92/869	ENE 90	18283
39/00.705.203/25	AIZPEOLEA ITURBE JUAN JOSE	MURIEDAS	N-92/750	FEB A JUN 90	87439
39/00.715.803/26	AJA MONTERO M MILAGRO	SANTANDER	R-92/5838	ENE A DIC 91	275602
39/00.731.446/52	AJA AJA BRAULIC	SANTANDER	R-92/2829	NOV A DIC 90	40220
39/00.731.446/52	AJA AJA BRAULIC.	SANTANDER	R-92/6731	JUL A DIC 91	137801
39/00.715.803/26	AJA MONTERO M MILAGRO	SANTANDER	R-92/1314	ENE A DIC 90	239493
39/00.714.301/76	AJA REY DAVID	ANERO	R-92/1221	MAY, JUN, SEP, NOV. 90	80440
39/00.729.023/54	ALBO BUSTAMANTE ROSARIO	SANTANDER	R-92/2459	ENE 90	18283
39/00.729.732/84	ALEGRIA LLATA LAURA	SAN ROMAN DE LA LLANILLA	N-92/1443	MAR 90	17488
39/00.729.732/84	ALEGRIA LLATA LAURA.	SANTANDER	R-92/2536	1 A 5, 8, 9, 11, 12/90	20660
39/00.725.899/34	ALLENDÉ JUANA BASILIO	SANTANDER	N-92/1239	JUL 90	17488
39/00.726.723/82	ALLER BENAVIDES JUAN M.	SANTANDER	R-92/2226	ENE A DIC 90	239493
39/00.406.678/40	ALONSO CUETO PAULINO	SANTANDER	R-92/341	JUN, AGO 90	40220
39/00.710.803/70	ALONSO ORTIZ MARCELINO	SANTANDER	R-92/5693	ENE A DIC 91	275602
39/00.720.871/50	ALONSO TAMES M ISABEL	SANTANDER	R-92/6081	ENE A DIC 91	275602
39/00.734.042/25	ALONSO ARNILLAS EDUARDO	SANTANDER	D-92/2607	DIC 91	2671
39/00.704.446/18	ALONSO BEDIA MANUEL	SANTANDER	R-92/5537	ENE A JUN 91	137801
39/00.406.678/40	ALONSO CUETO PAULINO	SANTANDER	N-92/510	FEB A MAY 90	6992
39/00.724.678/74	ALONSO DIAZ JOSE LUIS	LIENCIRES	R-92/2007	ENE A DIC 90	239493
39/00.721.625/28	ALONSO ESPERO PAULINO	SANTANDER	N-92/1084	FEB A MAY 90	6992
39/00.721.625/28	ALONSO ESPERO PAULINO.	SANTANDER	R-92/1754	JUN, AGO 90	40220
39/00.405.211/28	ALONSO ESPIGA HELIODORO	SANTANDER	R-92/5260	ENE A DIC 91	275602
39/00.405.211/28	ALONSO ESPIGA HELIODORO	SANTANDER	R-92/312	ENE A DIC 90	239493
39/00.405.212/29	ALONSO ESPIGA JESUS	SANTANDER	R-92/5251	ENE A JUN 91	137801
39/00.729.534/80	ALONSO FERNANDEZ M CARMEN	SANTANDER	N-92/1430	FEB A MAR 90	3496
39/00.729.398/41	ALONSO GOMEZ AMAYA	SANTANDER	R-92/6543	ENE A DIC 91	275602
39/00.705.019/09	ALONSO GOMEZ JULIO	SANTANDER	R-92/5549	ENE A DIC 91	275602
39/00.727.299/76	ALONSO ORTIZ JESUS	SANTANDER	R-92/6446	ENE A DIC 91	275602
39/00.710.803/70	ALONSO ORTIZ MARCELINO	SANTANDER	R-92/1048	JUN A DIC 90	140774
39/00.733.596/68	ALONSO PEREZ MIGUEL A	SANTANDER	R-92/6626	ENE A DIC 91	275602
39/00.207.974/89	ALONSO SANCIBRIAN LUIS	SANTANDER	N-92/393	ENE A AGO 1990	12359
39/00.720.871/50	ALONSO TAMES M ISABEL	SANTANDER	R-92/1687	ENE A DIC 90	239493

























«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se le advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

Al citado deudor se le require para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezca el interesado, éste será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 21 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/60525

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don Santiago Samperio Barquín. Municipio: San Roque de Riomira. Período: 4/89. Importe: 1.908 pesetas.

Nombre: «Ruarán, S. C.». Municipio: Santander. Período: 5/91. Importe: 61.200 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de febrero de 1993 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la

ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les require para que se persone, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 21 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/60530

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Santander

#### *Edicto para la notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Doña María del Carmen Blasco Martínez, recaudadora ejecutiva de la Seguridad Social de la U. R. E. 39/01, Santander,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores en esta Unidad por los siguientes débitos:

Nombre: Don José Manuel Fernández Laza. Municipio: Santander. Períodos: 6-12/88 y 1-12/89. Importe: 353.251 pesetas.

Nombre: Don Ismael Fernández Gutiérrez. Municipio: Camargo. Período: 6-12/89. Importe: 133.543 pesetas.

Nombre: Don Alfonso Fernández Ruiz. Municipio: El Astillero. Período: 9/88-1/90. Importe: 319.048 pesetas.

Nombre: Don Atilano García Crespo. Municipio: Santander. Período: 1/89. Importe: 1.317 pesetas.

Que en los correspondientes títulos acreditativos de los débitos se dictó por el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria, con fecha 4 de diciembre de 1992 la siguiente:

«Providencia.—En uso de la facultad que me confiere el artículo 103 del Reglamento General de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedidas certificaciones de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento».

Contra la misma, y sólo en los casos a que se refiere el artículo 103 del Real Decreto 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición, con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción, en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les require para que se personen, por sí o por medio de representante, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva, en Santander, calle Isabel II, 30-1º derecha.

Una vez transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», sin que comparezcan los interesados, éstos serán declarados en rebeldía mediante providencia dictada en los expedientes por la Recaudación Ejecutiva.

En Santander a 21 de mayo de 1993.—La recaudadora ejecutiva, María Carmen Blasco Martínez.

93/60540

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### *Notificación al deudor de la providencia de embargo de vehículos*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente,

Notifica a don Manuel Martínez Gómez, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 90/220 que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, del Régimen E. T. Autónomos, años 1988, 1989 y 1990, importe 90.489 pesetas por principal, recargos y costas de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión de los vehículos: «Renault 18 GTD», matrícula S-8893-J; «M.A.N. 32291 DFAK», matrícula S-5382-S, y «Montesa Cota 348», matrícula S-4941-J, propiedad del deudor a la Seguridad Social don Ma-

nuel Martínez Gómez, ni en el domicilio de éste ni en el garaje donde se encierran dichos vehículos, declaro embargados los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y artículo 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador, conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 27 de mayo de 1993.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

93/63777

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a doña Piedad Mantilla Díaz y don Ángel Alonso Herrero, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 90/856, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, en noviembre de 1991, certificaciones números 91/15752-4, 91/19493-6, 92/4473, 92/5998, 92/12986, 92/13903, 92/15851-3, 92/17182, 92/22003, 93/5037-8 y 93/7628-9, contra el deudor don Ángel Alonso Herrero, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a los deudores que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Vivienda anterior izquierda en la primera planta, letra A, del edificio número 6, en Reinosa, avenida Cantabria, urbanización «Los Encuentros», de 98,76 metros cuadrados.

Inscrita: Al libro 62, folio 107 y finca 7.096.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen General y Autónomos: Por principal, 911.295 pesetas; por recargos, 182.259 pesetas, y por costas estimativas, 200.000 pesetas. Total, 1.293.554 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se les invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 27 de mayo de 1993.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

93/63780

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### *Notificación de embargo de bienes inmuebles a deudores con paradero desconocido*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992, por medio del presente:

Notifica a doña Josefina Iglesias González y don Daniel Ruiz Bustamante, hoy en paradero desconocido, que se ha dictado la siguiente:

Diligencia: Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio número 90/544, en virtud de la providencia de apremio dictada en Santander, en octubre de 1992, noviembre de 1992 y enero de 1993, certificaciones 92/13950, 92/15936, 92/17476 y 93/2955, contra la deudora doña Josefina Iglesias González, y estimándose insuficientes los bienes embargados en el territorio de esta Oficina de Recaudación,

Declaro embargado el inmueble perteneciente a los deudores que a continuación se describe por el descubierto que igualmente se expresa:

Mitad urbana. En el pueblo de Suances, al sitio de San Martín, un terreno a prado de 1.690 metros cuadrados, que linda: Norte, carretera; Sur y Oeste, resto de la finca, de donde se segregó, y Este, don Enrique Otí de la Torre.

Inscrita: Libro 157, folio 3 y finca 19.655.

Importe del débito que se persigue a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social por el concepto de descubierto total del Régimen General y Autónomos: Por principal, 580.762 pesetas; por recargos, 116.153 pesetas, y por costas estimativas, 150.000 pesetas. Total, 846.915 pesetas.

Recursos: Contra el acto notificado puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en Cantabria en el plazo de ocho días siguientes al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en los artículos 190 del Reglamento General de Recaudación y 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Al mismo tiempo, se les invita a que designe perito tasador dentro del plazo de los ocho días siguientes al de la publicación de este edicto.

Torrelavega a 27 de mayo de 1993.—El recaudador ejecutivo, Javier Martínez Velasco.

93/63781

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### *Notificación a la deudora de la providencia de embargo de vehículos*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Seguridad Social de la Zona de Torrelavega, U. R. E. 39/03,

De conformidad con el artículo 125.3 de la O. M. de 8 de abril de 1992, por medio del presente,

Notifica a «Excavaciones y Construcciones Extrabe, S. A.», hoy en paradero desconocido, que se ha dictado lo siguiente:

En el expediente administrativo de apremio número 92/532 que se sigue en esta Recaudación por débitos a la Seguridad Social, del Régimen General, año 1991, importe 3.047.298 pesetas por principal, recargos y costas, de los que ya tiene notificación formal, he dictado con esta fecha la siguiente

Providencia: No habiendo podido llevarse a efecto la aprehensión de los vehículos: «Leciñena SRG-3E», matrícula S-020023R; «Nissan Patrol», matrícula S-9316-U; «Fiat Uno 45», matrícula S-6385-V, y «Fiat Panda 4x4», matrícula S-6386-V, propiedad de la deudora a la Seguridad Social «Excavaciones y Construcciones Extrabe, S. A.», ni en el domicilio de ésta ni en el garaje donde se encierran dichos vehículos, declaro embargados los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.4 del R. D. 1.517/1991, de 11 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social («Boletín Oficial del Estado» de 25 de octubre), y artículo 136.4 de la O. M. de 8 de abril de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de abril), que lo desarrolla.

Asimismo, se le requiere para que en plazo de veinticuatro horas designe perito tasador, conforme lo preceptuado en el artículo 125.4 de la O. M. anteriormente citada.

Recursos: Contra el acto notificado, y de conformidad con el artículo 187 del citado Reglamento, puede interponerse recurso ante el director provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente no-

tificación, acompañando la prueba documental pertinente.

Se le advierte que la interposición de recurso no producirá la suspensión del procedimiento de apremio salvo en los términos y condiciones previstos en el ar-

tículo 190 del citado texto legal y el artículo 173 de la O. M. de 8 de abril de 1992.

Lo que notifico a usted para su conocimiento y efectos oportunos, en Torrelavega a 27 de mayo de 1993.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

93/63778

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

### Unidad de Recaudación Ejecutiva de Torrelavega

#### *Edicto para notificación de la providencia de apremio a deudores con domicilio desconocido*

Don Javier Martínez Velasco, recaudador de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Zona de Torrelavega,

Hace saber: Que los sujetos pasivos que a continuación se relacionan figuran como deudores con los siguientes débitos:

Nombre	N.º Certificación	Año	Pesetas
Antonio Álvarez Delgado	93/7188-03	91	3.137.342
Carlos Maroto Bretones	5072	91	60.120
José M. Cano Crespo	7155	85/87	1.178.180
Agustín Caballero Pérez	7388	90	9.534
Rosa María Fuente Briz	7680-2	90	141.164
Óscar Vega Miranda	7725	90	2.098
Luis García González	7747	90	19.077
Florentino Iglesias Arriola	7787	90	104.922
Alberto Nogal Pozas	7784	90	20.984
Margarita Díaz Agüeros	7793	90	83.937
Jesús Polvorines Saiz	7804	90	41.968
Herminda Miranda Rivero	7822	91	68.900
Emilio J. Dios Montes	10133-6	87	211.959
María Gutiérrez Gutiérrez	10173	90	15.404
María Carmen García Cobo	10197	90	15.404
Benito Díaz Díaz	12201	88	3.498
Miguel Esteban Torre	12227	92	65.829
«Arsamar, S. L.»	12287	92	220.147
«Berrazueta, S. A.»	92/4612	88, 90	525.690
«Montajes Metálicos Basauri»	93/11875-6	92	2.018.529
«Talleres La Mies, S. L.»	12160-1	92	1.316.313
«Parky Construcciones, S. A.»	93/12153	79-81	2.670.838
«Comunidad Prop. Urb. La Caleta»	93/12265-6	92	2.332
Ana María Otamendi Sagastume	93/10163	90	14.383
Fernando Fdez. Ruiz	12158	90	61.200
«Ferradelta, S. A.»	93/12192-4	88	381.304
Juan L. Robles Barrio	93/10155	88	6.120
Isabel Ibáñez Villar	93/10198	90	2.042
Fernando Rodríguez Gutiérrez	500108-93	89	38.423

Que en los correspondientes títulos acreditativos del débito se dictó por el tesorero territorial la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos de los deudores con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, podrán interponerse los siguientes recursos:

De reposición: Con carácter previo y facultativo, en el plazo de quince días, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad

Social, o reclamación económico-administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta región, ambos contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Se les advierte que, en todo caso, el procedimiento de apremio sólo se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del citado Reglamento.

A los citados deudores se les concede un plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», para que hagan efectivos sus débitos en la

U. R. E. 39/03, sita en la calle Carrera, número 5-A, de Torrelavega, previniéndoles que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento.

Asimismo, y en igual plazo, podrán designar persona residente en ésta para que la represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho plazo, por sí o persona que les represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose más práctica de notificaciones personales.

Torrelavega a 27 de mayo de 1993.—El recaudador, Javier Martínez Velasco.

93/63774

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

### EDICTO

En el expediente administrativo de apremio numero 88/551, que se sigue por débitos a la Seguridad Social, al deudor, D.JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO, se ha dictado la siguiente,

**DILIGENCIA:** Tramitándose en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social a mi cargo expediente administrativo de apremio contra el deudor anteriormente citado,

**DECLARO EMBARGADO:** El bien perteneciente al deudor que a continuación se describe por los descubiertos que igualmente se expresan.

**PROPIETARIO:** D.JOSE LUIS CAGIGAS CASTANEDO, casado con Dña.- CARMEN SALAS RIVERO.

**URBANA: URBANA: NUMERO UNO.**— GARAJE situado en la planta sótano del edificio sito en el pueblo de Cueto, barrio de la Pereda de Santander, denominado "Urbanización La Pareda", señalado con el número uno, situado el primero a la izquierda entrando por la rampa de acceso, con una superficie útil aproximada de cuarenta y un metros y dos decímetros cuadrados y que linda a la derecha-entrando, con garaje número dos; a la izquierda-entrando y al fondo, con muro de cierre y contención y al frente, con área de acceso y maniobra. Cuotas: se le asigna una cuota de participación en el valor total del inmueble del que forma parte, del 23, 25%, y en el valor total de la planta en que se ubica, del 11, 38%. Inscrita al Libro 964, folio 200, finca 77062, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO TRECE.**— PISO SEGUNDO letra B, de la escalera Este, situado en la planta segunda, del edificio señalado con el número treinta y cuatro, en la Avenida de los Castros de esta ciudad. Esta destinado a vivienda, y tiene una superficie construida de unos ciento ocho metros y treinta y cinco decímetros cuadrados, incluyendo la parte proporcional de escalera y portal; esta distribuido en cocina, cuarto de aseo, cuarto de baño, tres dormitorios, salón-comedor, vestíbulo, pasillo y un balcón y linda: Derecha entrando, al Norte, huecos de escalera y ascensores, terreno sobrante de edificación y vivienda de las que tienen acceso por la escalera Oeste del mismo inmueble; izquierda, vivienda letra A de su misma planta y portal y terreno sobrante de edificación; frente, vivienda letra A de su misma planta y portal, hueco de escalera y ascensores; y fondo, terreno sobrante de edificación y viviendas del mismo inmueble, con acceso por la escalera Oeste: Se le asigna como cuota de participación en el valor total del inmueble de dos enteros y diez centésimas por ciento. Inscrita al Libro 579, folio 227, finca 45693, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO VEINTIOCHO.**— PLAZA DE GARAJE ABIERTA, en la planta sótano, de la casa número veintiuno-veintinueve, del Paseo de Canalejas, de Santander, que ocupa la superficie aproximada de dieciocho metros y setenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Norte, plaza de garaje cerrada número diecinueve; Sur y Este, pasillo de acceso interior; y Oeste, plaza de garaje abierta número veintisiete. Se le asigna en el total valor del inmueble la cuota de participación de 0,20%. Inscrita al Libro 719, folio 146, finca 60.575, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO VEINTITRES.**— PLAZA DE GARAJE ABIERTA, en la planta sótano, de la casa número veintiuno-veintinueve, del Paseo de Canalejas, de Santander, que ocupa la superficie aproximada de catorce metros y catorce decímetros cuadrados, y linda: Norte, Sur y Este, pasillos de acceso interiores, y Oeste, plaza de garaje abierta número veintidós. Se le asigna en el valor total del inmueble la cuota de participación de 0,15%. Inscrita al Libro 719, folio 141, finca 60.565, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO CIENTO VEINTE.**— CUARTO TRASTERO, número doce de la escalera de la izquierda o del Oeste, en la planta entrecubierta, de la casa número veintiuno-veintinueve, del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada, contando las partes comunes proporcionales, de siete metros y veintiseis decímetros cuadrados, y linda: Norte, cuarto trastero número trece y pasillo; Sur, cubierta de viviendas; Este, cuarto trastero número trece y pasillo; y Oeste, cuarto trastero número trece, y Oeste, cuarto trastero número trece.

número once. Se le asigna en el total valor del inmueble la cuota de participación de 0,09%. Inscrita al Libro 721, folio 105, finca 60.759, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO CINCUENTA.**— CUARTO TRASTERO, letra J, en la planta sótano, de la casa número veintiuno-veintinueve, del Paseo de Canalejas, de Santander, que ocupa la superficie aproximada, contando partes comunes proporcionales, construida de dos metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados, y linda: Norte, plaza de garaje cerrada número diecisiete; Sur, pasillo de acceso interior; Este, escalera; y Oeste, cuarto trastero Letra I.. Se le asigna en el valor total del inmueble la cuota de participación de 0,09%. Inscrita al Libro 719, folio 168, finca 60.619, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO CIENTO DIECISIETE.**— CUARTO TRASTERO, número nueve de la escalera de la izquierda o del Oeste, en la planta entrecubierta, de la casa número veintiuno-veintinueve, del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada, contando las partes comunes proporcionales, de cinco metros y sesenta y un decímetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo; Sur, cubierta de viviendas; Este, cuarto trastero número diez; y Oeste, cuarto trastero número ocho. Se le asigna en el valor total del inmueble la cuota de participación de 0,06%. Inscrita al Libro 721, folio 102, finca 60.753, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO CIENTO CATORCE.**— CUARTO TRASTERO, número seis de la escalera de la izquierda o del Oeste, en la planta entrecubierta, de la casa número veintiuno-veintinueve, del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada, contando las partes comunes proporcionales, de seis metros cuadrados, y linda: Norte, cuarto trastero número cinco; Sur, cuarto trastero número siete; Este, pasillo, y Oeste, cubierta de viviendas. Se le asigna en el total valor del inmueble la cuota de participación de 0,07%. Inscrita al Libro 721, folio 99, finca 60.747, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO CIENTO VEINTICUATRO.**— CUARTO TRASTERO, número dieciséis de la escalera de la izquierda o del Oeste, en la planta entrecubierta, de la casa número veintiuno-veintinueve, del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada, contando las partes comunes proporcionales, de siete metros cuadrados, y linda: Norte, cubierta de viviendas; Sur, pasillo y cuarto trastero número quince; Este, cuarto trastero número quince; y Oeste, cuarto trastero número uno. Se le asigna en el total valor del inmueble la cuota de participación de 0,09%. Inscrita al Libro 721, folio 109, finca 60.767, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander..

El deudor aparece como propietario del bien descrito.

El importe de la deuda corresponde a DIEZ MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTAS SESENTA PESETAS (10.109.560,-), de principal, recargo de apremio DOS MILLONES VEINTIUNA MIL NOVECIENTAS DIEZ PESETAS (2.021.910,-) y unas costas presupuestadas de QUINIENTAS MIL PESETAS (500.000,-), lo que hace una deuda total de DOCE MILLONES SEISCIENTAS TREINTA Y UNA MIL CUATROCIENTAS SETENTA PESETAS (12.631.470,-), correspondiente a cuotas de Regimen General de la Empresa con núm. Cta. Cotización a la Seguridad Social 39/13.667/73.

**URBANA: NUMERO CIENTO DIECINUEVE.**— CUARTO TRASTERO, número once de la escalera de la izquierda o del Oeste, en la planta entrecubierta, de la casa número veintiuno-veintinueve, del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada, contando las partes comunes proporcionales, de seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo; Sur, cubierta de viviendas; Este, cuarto trastero número doce; y Oeste, trastero número diez. Se le asigna en el total valor del inmueble la cuota de participación de 0,08%. Inscrita al Libro 721, folio 104, finca 60.757, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO CIENTO UNO.**— CUARTO TRASTERO, número diez de la escalera de la derecha o del Este, en la planta entrecubierta, de la casa número veintiuno-veintinueve, del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada, contando las partes comunes proporcionales, de seis metros y noventa y tres decímetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo; Sur, cubierta de viviendas; Este, cuarto trastero número nueve; y Oeste, cuarto trastero número once. Se le asigna en el total valor del inmueble la cuota de participación de 0,08%. Inscrita al Libro 721, folio 86, finca 60.721, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO CIENTO DOCE.**— CUARTO TRASTERO, número cuatro de la escalera de la izquierda o del Oeste, en la planta entrecubierta, de la casa número veintiuno-veintinueve, del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada, contando las partes comunes proporcionales, de siete metros y treinta y ocho decímetros cuadrados, y linda: Norte, cubierta de viviendas; Sur, cuarto trastero número tres y pasillo; y Oeste, cubierta de viviendas. Se le asigna en el total valor del inmueble la cuota de participación de 0,09%. Inscrita al Libro 721, folio 97, finca 60.743, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.

**URBANA: NUMERO CIENTO DIECIOCHO.**— CUARTO TRASTERO, número diez de la escalera de la izquierda o del Oeste, en la planta entrecubierta, de la casa número veintiuno-veintinueve, del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, ocupa una superficie construida aproximada, contando las partes comunes proporcionales, de seis metros y cuarenta y tres decímetros cuadrados, y linda: Norte, pasillo; Sur, cubierta de viviendas; Este, cuarto trastero número once; y Oeste, cuarto trastero número nueve. Se le asigna en el total valor del inmueble la cuota de participación de 0,07%. Inscrita al Libro 721, folio 103, finca 60.755, Inscripción 1<sup>a</sup>, del Registro de la Propiedad núm. UNO de Santander.



de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30 de diciembre) y subsidiariamente, de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación. Si no se completara el pago en el referido plazo, perderá el importe del depósito y quedará obligado a resarcir a la Administración los perjuicios. El impago de un adjudicatario no producirá la adjudicación automática del bien al segundo postor; la Mesa, en tal caso, acordará pasar dicho bien al trámite de adjudicación directa regulado en el artículo 150 del Reglamento General de Recaudación.

7a.- Las cargas y gravámenes registrales sobre los bienes objeto de la subasta que deberán quedar subsistentes a la adjudicación de los mismos son las siguientes:

BIEN N° 1: Hipoteca a favor del BANCO HIPOTECARIO.

8a.- Los títulos de propiedad disponibles correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación Especial en Cantabria de la A.E.A.T., sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta. Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

9a.- Conforme a lo regulado en el artº 146.8.d), la subasta se suspenderá, quedando liberados los bienes embargados, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes.

10a.- De conformidad con lo previsto en el artículo 140 del R.G.R., se requiere al deudor para que en el plazo de 3 días (si reside en esta localidad) o de 15 días (en caso contrario), contados a partir de la notificación del presente acuerdo, aporte ante el Servicio de Procedimientos Especiales de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cantabria los títulos de propiedad de los bienes subastados.

11a.- Los deudores, sus cónyuges y, en su caso, los depositarios, así como los acreedores hipotecarios o pignoraticios, cuyo domicilio sea desconocido, o que se negaren a recibir la notificación de este acto

administrativo, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, y a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

I) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICIÓN en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

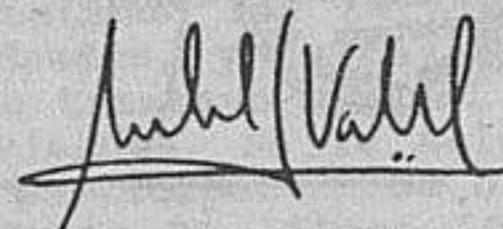
II) SUSPENSION DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

III) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento del periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

IV) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa serán requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.



Santander, a 21 de Mayo de 1993  
EL JEFE REGIONAL DE RECAUDACION ADJUNTO



Fdo.: Manuel J. Valentín-Fdez. Santacruz

93/61101

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 3. Economía y presupuestos

##### AYUNTAMIENTO DE REINOSA

##### ANUNCIO

Por ser desconocidos los domicilios de los sujetos pasivos que a continuación se relacionan, de conformidad con el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace pública mediante el presente anuncio, la notificación de las siguientes liquidaciones:

CONCEPTO	EJERCICIO	SUJETO PASIVO	BASE IMPONIBLE CUOTA DE TARIFA	IMPORTE DEUDA
Precio público vallas, andamios, puntales	1992	Federico Cuesta Sobaler	—	330
Precio público polideportivo	1992	Club Baloncesto Universidad Cantabria	—	4.000
I. A. E.	1992	«Comercial Sesbar, S. L.»	22.183	35.714
I. A. E.	1992	Sergio Berlinski Medovski	7.523	12.112
I. A. E.	1992	Diop Dame	7.875	11.813
I. A. E.	1992	Eduardo Gutiérrez Andérez	4.000	6.000
I. A. E.	1992	Ángel Murga Gutiérrez	27.418	48.667
I. A. E.	1992	Cesárea Puente Díez	6.000	9.000
I. A. E.	1992	Mónica Puente Díez	12.811	22.739
I. A. E.	1992	Francisco Ruiz Vicente	12.624	20.325

Las anteriores liquidaciones se deberán ingresar en la Tesorería Municipal de lunes a viernes, de nueve a trece horas, en los plazos siguientes:

Si la presente publicación tiene lugar entre los días 1 y 15 de mes, desde dicha fecha hasta el día 5 del mes siguiente, si la publicación tiene lugar entre el 15 y el último de mes, desde dicha fecha hasta el 20 del mes siguiente.

Pasados dichos plazos se procederá al cobro de las deudas por vía de apremio, con el 20% de recargo, intereses de demora y costas de procedimiento.

Contra las liquidaciones mencionadas podrán los sujetos pasivos, interponer recurso de reposición ante el alcalde en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente a la notificación.

Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de esta jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la notificación del acuerdo de resolución. Transcurrido un mes desde la interposición de recurso de reposición sin que se notificase su resolución se entenderá desestimado y el plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del mismo, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro que estime conveniente.

La interposición del recurso no detendrá, en ningún caso, la acción administrativa para la cobranza, a menos que se solicite dentro del plazo de interposición de suspensión de la ejecución del acto impugnado, a cuyo efecto será indispensable acompañar garantía que cubra la total deuda tributaria.

Reinosa, 11 de mayo de 1993.—El alcalde, Daniel Mediavilla de la Hera.

93/57750

#### 4. Otros anuncios

##### **AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

###### **EDICTO**

Por doña María Dolores Martínez Gómez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de legalización de bar, en la avenida José María Quijano, número 19, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 25 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/63930

##### **AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA**

###### **EDICTO**

Por don Víctor Manuel Puras Sánchez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de legalización de bar, en la calle Daoíz y Velarde, número 4, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Los Corrales de Buelna a 31 de mayo de 1993.—El alcalde (ilegible).

93/65641

##### **AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

###### **Cédula de notificación y anuncio**

Por doña Isabel Aguirrezábal se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para local destinado a pub, en la calle Santa María, número 7, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 20 de mayo de 1993.—El secretario accidental (ilegible).

93/65499

##### **AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES**

###### **Cédula de notificación y anuncio**

Por don Jun Sheng se ha solicitado de esta Alcaldía licencia de apertura para local destinado a restaurante en los bajos de la calle Díaz Muñío, número 2, de Castro Urdiales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas o Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan realizar las observaciones que estimen pertinentes.

El expediente se encuentra de manifiesto durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Castro Urdiales a 20 de mayo de 1993.—El secretario accidental (ilegible).

93/65512

## **IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **1. Anuncios de subastas**

#### **JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER**

###### **EDICTO**

###### ***Expediente número 265/88***

El magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo, bajo el número 265/88, se siguen autos de juicio ejecutivo

promovidos por «Setién Herrá y Cía, S. A.», en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de ocho días y precio de su aval el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Vehículo «Mercedes L407D», matrícula S-0481-N, propiedad del demandado.

Los bienes salen a licitación en un solo lote.

La subasta se celebrará el próximo día 23 de septiembre, a las doce horas, en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en avenida Pedro San Martín, sin número, en esta capital, bajo la siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 200.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el 20 % del tipo del remate en la mesa del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20 % del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda el próximo día 22 de octubre de 1993, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate que será el 75 % del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 23 de noviembre de 1993, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda.

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado don Leopoldo Garrio Cea, cuyo domicilio se desconoce y que está en situación de rebeldía se expide el presente.

Dado en Santander a 23 de abril de 1993.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/63041

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DIEZ DE SANTANDER

#### EDICTO

*Expediente número 227/92*

El ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia e instrucción número diez de Santander y su partido,

Hace saber: En autos de juicio ejecutivo número 227/92, seguido en este Juzgado a instancia de «Banco Atlántico, S. A.», contra «Edificaciones del Norte, Sociedad Anónima», don Joaquín Rubio Soler y don Gerardo Pérez Revuelta, se ha dictado sentencia cuyo fallo dice: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores «Edificaciones del Norte, Sociedad Anónima», don José Luis Mínguez López-Maroto, don Joaquín Rubio Soler y don Gerardo Pérez Revuelta y con su producto hacer cumplido pago a la acreedora «Banco Atlántico, S. A.», de las responsabilidades por las que se despachó, a saber, por la cantidad de 16.998.872 pesetas de principal respecto a «Edificaciones del Norte, S. A.», don José Luis Mínguez López-Maroto y don Joaquín Rubio Soler y por la cantidad de 15.000.000 de pesetas respecto a don Gerardo Pérez Revuelta, más los gastos de protesto, si los hubiere habido, intereses y las costas que se imponen a dichas partes demandadas.

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial de Santander, si se hace uso de este derecho ante este Juzgado de Primera Instancia en el plazo de cinco días contados desde su notificación.

Santander a 26 de abril de 1993.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

93/55736

### BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### TARIFAS

PTA

Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 3 %

#### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 15 %

## Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46

Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79

Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958